

San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos "**RIQUELME BRAND, ANA MARIA Y OTRO C/ HUENCHUL, HECTOR ADRIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)BA-18180-C-0000"**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que corresponde regular los honorarios de los peritos intervenientes, María Julieta Lujan Giordano y Adrián Capolicchio.
- 2º) Que la base asciende a \$34.140.778,25, conforme surge del acuerdo acompañado en el E0043.
- 3º) Que los honorarios de los peritos debe regularse en la suma de \$1.707.038,91 (5% del monto base), por la pericia realizada, de acuerdo con la importancia, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados (artículo 5 y 19 ley 5069).

En consecuencia, **RESUELVO:**

- I) Regular los honorarios de la perito María Julieta Lujan Giordano en la suma de \$1.707.038,91 que deberán pagarse en diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución.
- II) Regular los honorarios del perito Adrián Capolicchio en la suma de \$1.707.038,91 que deberán pagarse en diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución.
- III) Notificar conforme art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez